

SEÑOR

JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D

REF PROCESO EJECUTIVO 11001310304420180022500

BALTAZAR GUERRERO QUESADA

RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBO LA LIQUIDACION DE COSTAS .

*SAID GUERRERO QUESADA, mayor de edad y vecino de esta ciudad; actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante; respetuosamente concurro a su despacho con el fin de manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICION L y en SUBSIDIO APELACION** en contra del AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2021, por medio del cual se imparte a la aprobación de costas en el proceso de la referencia. CON BASE en los siguientes fundamentos*

FUNDAMENTO DEL RECURSO

LEGALES

ART 366 CGP.

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión

realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.

FUNDAMENTO

Respetuosamente solicito al despacho se sirva reponer el **AUTO DE FECHA 25 de octubre del 2021** que **establecido aprobar la liquidación de costas según liquidación realizada por el secretario del juzgado en la suma de \$ 1.500.000.**

Presento recurso de REPOSICIÓN con el fin de que se reponga el auto de fecha 25 de octubre del 2021 que aprobó liquidación de costas en la suma de \$ 1.500.000. por no encontrarse ajustado a un DEBIDO PROCESO en favor de la parte demandante y en especial las tablas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, que en el acuerdo PSAA16-10554 de 2016 dispone las tarifas que según la actividad desarrollada por el profesional del derecho. Agencias en Derecho .

Con el debido respeto Honorable juez, acudo a su despacho con el fin de solicitar se REPONGA el auto de fecha 25 de Octubre del 2021 que Aprobó la liquidación de costas que fijo en la suma de \$ 1.500.000 dentro de un proceso ejecutivo; que después de un largo proceso ordinario donde el demandado no cancelo ningún tipo de gasto judicial, ni honorarios; se establecido el pago de una OBLIGACIÓN CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE DEL PROCESO EJECUTIVO QUE CURSA en su despacho de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS \$ 210.000.000** fuera de los intereses y demás gastos.

Teniendo en cuenta que por incumplimiento en el pago de los dineros se presento demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA con base en la obligación base del recaudo judicial **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS \$ 210.000.000 mas los intereses y** en donde el demandado pese a los embargos del proceso, las notificaciones, las reposiciones ha sido renuente al pago producto de un acuerdo que realizo en mismo juzgado en donde se apropió de dineros recibidos en efectivo de la parte demandante quienes se encuentran al borde de la quiebra.

Si tomamos el **CAPITAL \$ 210.000.000** y aplicamos el **ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016** "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho" **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y el numeral 4 del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 y según lo acordado en la sesión del día 27 del mes de julio de 2016 la formula sería:

Esta fijación se hace por expresa disposición del artículo 366 del código general del proceso, y se fijan en salarios mínimos, por lo que no es necesario que cada año se publique una tabla, de modo que la publicada en el 2016 sigue siendo vigente para el 2021.

CAPITAL \$ 210.000.000 SERIA PROCESO DE MAYOR CUANTÍA QUE DE

CONFORMIDAD AL ACUERDO CUANTÍA No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 para proceso ejecutivo de MAYOR CUANTÍA establece.

De mayor cuantía.

Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.

Así si tomados el Mínimo 3% seria \$ 210.000.000 x 3 / 100 igual a \$ 6.300.000.

Si tomamos el un porcentaje de 4 % seria \$ 210.000.000 x 4 / 100 igual a \$ 8.400.000

Si Tomamos el porcentaje del 5 % seria \$ 210.000.000 x 5 / 100 igual a \$ 10.500.000

Si Tomamos el porcentaje del 6 % seria \$ 210.000.000 x 6 / 100 igual a \$ 12.600.000

Si Tomamos el porcentaje 7.5 % seria \$ 210.000.000 x 6 / 100 igual a seria \$ 15.750.000.

Teniendo en cuenta que al AUTO DE FECHA 25 de octubre del 2021 , aprobó una liquidación de costas no concordantes con los derroteros que ilustran la fijación de los LIQUIDACION DE COSTAS en especial las agencias en derecho procede a fijarlas en la suma de \$ 1.500.000. ”

Tomando como base la tabla de la liquidación del Consejo Superior de la judicatura en relación a \$ 1.500.000 aprobada en el auto de fecha 25 de octubre del 2021 , No estaría concordante con las tablas fijadas y respetadas por los jueces de la república YA QUE SERIA EL 0.7%; lo que es contrario al ART 366 CGP.

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

Tomando como base que la fijación de costas de \$ 1.500.000 fijadas en el auto de fecha 25 de octubre del 2021 en lo relacionado aprobó una liquidación de costas contentivas de AGENCIAS EN DERECHO en el proceso de la referencia en \$ 1.500.000 , no cumplió lo establecido en artículo 366 C.GP y la fijación de la AGENCIAS en DERECHO conforme ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Solicitamos de su despacho se sirva REPONER EL auto de fecha 25 de Octubre del 2021 y aprobar una liquidación de costas y especial agencias en derecho establecidas en el proceso de la referencia de conformidad a lo establecido en el artículo 336 del CGP y la aplicación al DEBIDO PROCESO de conformidad al ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del CONSEJO SUPERIOR DE LA

JUDICATURA que estableció para garantía de un DEBIDO PROCESO en EQUIDAD la forma en que los jueces de la Republica deben tener en cuenta al momento de establecer valor de liquidación de costas para ellos se deben tomar los valores de las obligaciones contentivas en la sentencia de seguir adelante la ejecución un capital de \$ 210.000.000 mas los intereses.

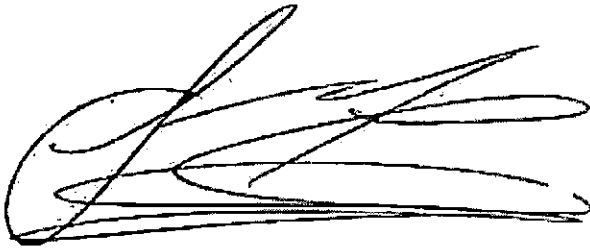
Con base en lo anterior teniendo en cuenta que al auto de fecha 25 de octubre del 2021 que estableció para un proceso ejecutivo de capital base del recuado la suma de \$ 210.000.000 aprobar una liquidación realizada por el secretario del despacho en la suma de \$ 1.500.000 , por debajo de las formas establecidas para garantizar la EQUIDAD que estableció el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que fueron dictadas conforme las facultades que le confieren el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y el numeral 4 del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 y que esta fijación se hace por expresa disposición del artículo 366 del código general del proceso, y se fijan en salarios mínimos, por lo que no es necesario que cada año se publique una tabla, de modo que la publicada en el 2016 sigue siendo vigente para el 2021; solicitamos se REPONGA el AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2021 y proceder a la fijar la liquidación de costas conforme el artículo 366 CGP y ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que estableció para garantía de un DEBIDO PROCESO en EQUIDAD la forma en que los jueces de la Republica en deben tener en cuenta al momento de establecer el valor de las COSTAS

Así los hechos respetuosamente solicito se sirva REPONER el AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2021 en donde se APROBO una liquidación de costas en la suma de \$ 1.500.000; que no cuenta con soporte valido teniendo en cuenta la obligaciones base del recuado judicia que serian conforme la tablas de tasación solo un 0.7%; de lo que regula la ley para su fijación y en su lugar proceder a realizar su liquidación conforme lo establecido en articulo 366C.G. desarrollado por ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA conforme las sentencia que ordeno el pago de \$ 210.000.000 , por concepto de capital fuera de intereses.

En caso contrario conceder el RECURSO DE APELACIÓN

Se envía al correo del demandado.

ATENTAMENTE



SAID GUERRERO QUESADA

CC 79.518.682 DE BOGOTÁ

T.P 80. 211 DEL C.S.J

37

PROCESO NUMERO 2018 - 225 RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA AUTO DE FECHA
25 DE OCTUBRE DEL 2021

juridicos Guerrero <saidgrrr588@gmail.com>

Vie 29/10/2021 4:37 PM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; inmsigloxxi@hotmail.com
<inmsigloxxi@hotmail.com>

SEÑOR

JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D

REF PROCESO EJECUTIVO 11001310304420180022500

BALTAZAR GUERRERO QUESADA

**RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL
2021 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBO LA LIQUIDACION DE COSTAS .**

***SAID GUERRERO QUESADA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad; actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante; respetuosamente concurre a su despacho con el fin de manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICION L y en SUBSIDIO APELACION** en contra del **AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2021**, por medio del cual se imparte a la aprobación de costas en el proceso de la referencia. **CON BASE** en los siguientes fundamentos*

SE ENVIA AL CORREO DE LA PARTE DEMANDADA

inmsigloxxi@hotmail.com

ATENTAMENTE

Said Guerrero Quesada

ABOGADO

38/

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts. 110 y 319 del *Código General del Proceso*, se fija el recurso de reposición, en lista de traslado en lugar público de la Secretaría, hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 AM, por el término legal de *tres (3) días*, que empieza a correr el día 16 de noviembre de 2021 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,



CARLOS A. GONZÁLEZ T.

Señor:

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-0370

DEMANDANTE: CARIA GROUP

DEMANDADO: LUBRICITY SAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

MILENA INFANTE TOPA, mayor de edad, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto del 13 de octubre de 2021, notificado mediante estado 14 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES.

1. Por medio de auto del 13 de octubre de 2021, su Despacho decreto el desistimiento tácito bajo el argumento del art 317 del Código General del Proceso. Lo anterior en relación con el incumplimiento de la providencia del 14 de julio del presente año.
2. Sin embargo las notificaciones dentro del proceso de la referencia se practicaron el 30 de marzo de 2020.
3. Sin embargo debido a la emergencia sanitaria se traspapeló dicha notificación y no fue posible allegarla dentro del término.



2. CONSIDERACIONES

El artículo 318 del Código General del Proceso (C.G.P.) enuncia sobre le recurso de reposición establece:

"ARTÍCULO 318 Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición **procede contra los autos que dicte el juez,** contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.** (negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicionalmente el numeral 1º del artículo 321 del Código General del Proceso (C.G.P.) enuncia:

"ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. *El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas."*

El numeral 3º del artículo 322 del C.G.P. establece la oportunidad y requisitos del recurso de apelación así:

"3. En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia, el recurso podrá sustentarse al momento de su interposición. Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro del plazo señalado en este numeral." (negrilla y subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior el auto del 10 de junio de 2021, el cual fue notificado el 11 de junio de 2021, es susceptible de ser recurrido y de ser apelable, y me encuentro dentro del término legal establecido para su interposición y sustentación, por lo cual, procedo a interponer y sustentar los recursos de la siguiente manera

3. ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO.

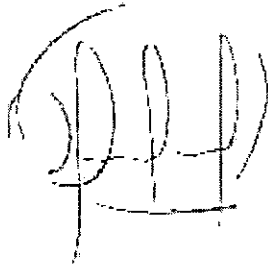
3.1 Por medio de demanda se solicita el cobro de unos títulos y se ha realizado la gestiones pertinente para que el proceso tenga el impulso que se necesita para llegar a una pronta sentencia formulo a usted las siguientes peticiones

4. PETICIÓN.

- 4.1. Solicito a su Despacho tener en cuenta que si bien es cierto que por un error involuntario no se allego la información relacionada con la notificación, si se practicó incluso antes de que se emitiera el requerimiento por su Despacho la cual fue negativa y se solicitó emplazamiento el 13 de octubre de 2021.
- 4.2. Con base a lo anterior SOLICITO reponer el auto del 13 de octubre de 2021 y el cual decreto el desistimiento tácito.
- 4.3. En caso de no reponer el auto solicito se conceda el recurso de apelación contra el auto del 13 de octubre de 2021 y notificado el 14 de octubre de 2021 por medio del cual decreta el desistimiento tácito.

113

Cordialmente,



MILENA INFANTE TOPA

C.C. No. 1.030.600.165

T.P. N° 276.380 del C.S. de la J



Milena Infante <minfante@paniaguatovar.com>

RADICACION MEMORIAL CARIA GROUP CO CONTRA LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACION RADICADO 2019-370

1 mensaje

Milena Infante <minfante@paniaguatovar.com>

13 de octubre de 2021, 08:47

Para: j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Jackeline Gamba <jackeline.gamba@paniaguatovar.com>, Asistente Paniagua Tovar Abogados <litigios@paniaguatovar.com>

MILENA INFANTE TOPA mayor de edad, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR** el presente memorial para su debido trámite

MILENA INFANTE TOPA**C.C. 1.030.600.165 de Bogotá.**

T.P. N° 276.380.Del C.S. de la J.

PANIAGUA & TOVAR
ABOGADOS

Milena Infante TopaAbogada Senior
minfante@paniaguatovar.comTeléfono: (+571) 7432131
Celular: (+57) 3118011347
Calle 107A N° 11 A - 69
Bogotá D.C., Colombia

2 archivos adjuntos

 CamScanner 10-12-2021 14.42.pdf
664K 20211012+ MEMORIAL SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO.pdf
37K

RECURSO DE REPOSICIÓN 2019 - 370 CARIA GROUP VS LUBRICITY

Milena Infante <minfante@paniaguatovar.com>

Mar 19/10/2021 4:38 PM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jackeline Gamba <jackeline.gamba@paniaguatovar.com>; Asistente Paniagua Tovar Abogados <litigios@paniaguatovar.com>

Buen día

Adjunto envío recurso de reposición sobre providencia emitida por su Despacho.

Cordialmente,

--

PANIAGUA & TOVAR
A B O G A D O S

Milena Infante Topa
Abogada Senior
minfante@paniaguatovar.com

Teléfono: (+571) 7432131
Celular: (+57) 3118011347
Calle 107A N° 11 A - 69
Bogotá D.C. , Colombia



116
TTP

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
CITATORIO CONFORME AL 291 DEL C.G.P.

Señor: Rte legal LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA EN LIQUIDACIÓN

Fecha

6/03/2020

DIRECCION: Carrera 30 No. 6 – 69 Edificio La Soledad LC 101

CIUDAD: Duitama

No. Radicación proceso
2019 - 370

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR
CUANTÍA

Fecha de la providencia
DD MM AAA

DEMANDANTE
CARIA GROUP CO

11 de Junio de 2019
DEMANDADO
LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA EN
LIQUIDACIÓN.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días
 hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse
 personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Parte interesada

MILENA INFANTE TOPA
C.C. No. 1.030.600.165
T.P. 276.380 del C.S. de la J.
Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003



100-443886-1

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.



1 5 1 0 2 7 2 4 1 7

ORDEN
PRODUCCIÓN
3525554

PREMIUM

FECHA Y HORA DE EMISION		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD			OFICINA ORIGEN		
2012-07-22		Colombia		BOYACA - DUTAMA (PREDIO)			BGA_TEDFEMA		
EMISOR POR		NT/DOC IDENTIFICACION		DIRECCION			TELEFONO		
SEGUNDO MILENARIUM		C							
REMITENTE		RADICADO		PROCESO			ARTICULO N°		
LUGAR = CALLE PRONTO SOCORRO		2012-370		EJECUTIVO SINGULAR DE MUJER GUAYANA			21		
DESTINATARIO		DIRECCION			CODIGO POSTAL		NOR. OBLIGACION		
TE. LA. LUGAR = SOCORRO PER. ACCIONES SIM. FOLIA EN LUGAR		ORA 30 NO 8 - ES EDIFICIO LA SOLEDAD LC 101 CPY 150-42			1542				
SECT. INGRES	FECH	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MUELDO	OTROS	VALOR TOTAL
12	22	2	10 x 10 x 10	10	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000
DE DATOS		E. DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RACONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
2012-07-22					C		Rebando		
2012-07-22					C		No Recibe		
					C		No Recibe		
Declaro que el contenido de este envío es de mi propiedad y no contiene nada de carácter ilegal o contrario a la ley.									
NOMBRE Y C.A.									
FECHA Y HORA DE ENTREGA									
2012-07-22		NOMBRE LEGAL DE IDENTIFICACION		C		HORA		TELEFONO	

-----Page: 262/322-----

117

Seño
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.
j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2019-0370

DEMANDANTE: CARIA GROUP CO

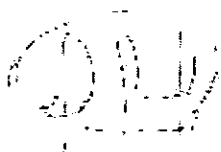
DEMANDADO: LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA EN LIQUIDACION

ASUNTO: APORTAR ART. 291 NEGATIVO SOLICITUD 293

MILENA INFANTE TOPA mayor de edad, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR** la Citación del artículo 291 la cual fue Negativa.

SOLICITAR conforme a lo establecido por el 293 C.G.P se ordene el emplazamiento, teniendo en cuenta que no se ha podido ubicar y a la fecha se desconoce su paradero, domicilio y/o lugar de trabajo y no figura otros datos de ubicación.

Cordialmente,



MILENA INFANTE TOPA
C.C. 1.030.600.165 de Bogotá.
T.P. N° 276.380.Del C.S. de la J.

**RADICACION MEMORIAL CARIA GROUP CO CONTRA LUBRICITY SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACION RADICADO 2019-370**

Jackeline Gamba <jackeline.gamba@paniaguatovar.com>

Mar 12/10/2021 2:46 PM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MILENA INFANTE TOPA mayor de edad, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR** el presente memorial para su debido trámite

MILENA INFANTE TOPA

C.C. 1.030.600.165 de Bogotá.

T.P. N° 276.380.Del C.S. de la J.

--

Jackeline Gamba Ardila

Abogada

Paniagua & Tovar Abogados S.A.

Dirección : Calle 107 A No. 11 A 69

Bogotá - Colombia

Telefono : 7432131

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3825556

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-03-10 17:23:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) MILENA INFANTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019 - 370		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA		ARTÍCULO N° 281	
DESTINATARIO RTE. LEGAL LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO EN LIQUIDACION		DIRECCIÓN CRA 24 B NO 02 - 04 CP:111411		CÓDIGO POSTAL 111411		NUM. OBLIGACIÓN 11000	
SERVICIO MSJ	UNIDADES GRS.	PESO L A A	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 11000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

NOTIFICADO: RTE. LEGAL LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO EN LIQUIDACION

ANDANTE: CARIA GROUP CO

DEMANDADOS: LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO EN LIQUIDACION

(OS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 24 B NO 02 - 04 DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
La compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 12 DE MARZO DE 2020 en BOGOTÁ D.C.

ltd express
NIT: 900 014 549-7
JAIME CAMACHO ECORONDO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16
CITATORIO CONFORME AL 291 DEL C.G.P.

Señor: Rte legal LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA EN LIQUIDACIÓN

Fecha

6/03/2020

DIRECCION: Carrera 24 B No. 02 - 04

CIUDAD: Bogotá

No. Radicación proceso
2019 - 370

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR
CUANTÍA

Fecha de la providencia
DD MM AAA

11 de Junio de 2019
DEMANDADO

DEMANDANTE
CARIA GROUP CO

LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA EN
LIQUIDACIÓN.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Parte interesada

MILENA INFANTE TOPA

C.G. No. 1.030.600.165

T.P. 276.380 del C.S de la J.

Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1003 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 0307
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/


* 5 1 0 2 7 2 4 1 9 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3825556

PAÍS DESTINO
Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

OFICINA ORIGEN
BGA_TEOREMA

EMITIDO POR
BOGOTÁ (A) MILENA INFANTE

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0

DIRECCIÓN
BOGOTÁ

TELÉFONO

REMITENTE
JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

RADICADO
2019 - 370

PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

ARTÍCULO N°
291

DESTINATARIO
LEGAL LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO EN LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN
CRA 24 B NO 02 - 04 CP:111411

CÓDIGO POSTAL
111411

NUM. OBLIGACIÓN

SERVICIO
MSJ

UNIDADES
1

PESO
GRS.

DIMENSIONES
L A A I

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO
0

VALOR
11000

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL
11000

DICE CONTENER
MUESTRA

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rechazado No Reside No Existe

DESCRIPCIÓN
T5003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A HORA MIN

TELÉFONO

REMITENTE

IMPRESO POR COL

https://notificacionesltd.com/a/PrintGuias.php?orden=262304&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_j=&extquery=&horprint=NO&... 1/1

No. Radicación proceso
2019 - 370

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

Fecha de la providencia
DD MM AAA

11 de Junio de 2019

DEMANDADO
LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACIÓN.

DEMANDANTE
CARIA GROUP CO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10 _30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Parte interesada



MILENA INFANTE TOPA
C.G. No. 1.030.600.166
T.P. 276.380 del C.S de la J.
Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003

COTEJADO
db
ltd express
NIT: 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
10 MAR 2020
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res Mincomunicaciones TIC
No. 03027 DEL 30/NOV/2011

13/10/2020



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic.MIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-10-13 13:10:17		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD DUITAMA - BOYACA CP:15228000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN YAMARU (BOG_YAMARU1-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CALLE 107 A No 11 A - 69		TELÉFONO 3118011347			
ENVIADO POR MILENA INFANTE TOPA (MILENA INFANTE TOPA)		RADICADO 2019 - 370		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA					
ARTÍCULO N°: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN:					
DESTINATARIO RTE LEGAL LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACION		DIRECCIÓN AV CALLE 6 NO 21 A - 48		CÓDIGO POSTAL					
SERVICIO MSJ	UNIDADES	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 27000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 27000
- DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
ANEXO				NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA 27 10 12			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		HORA		MIN		TELÉFONO	

DEMANDANTE:	CARIA GROUP CO
ENVIADO POR:	MILENA INFANTE TOPA
CITADO / DESTINATARIO:	RTE LEGAL LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACION
DEMANDADO:	RTE LEGAL LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACION
DIRECCIÓN:	AV CALLE 6 No 21 A - 48
Ciudad:	DUITAMA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	21 DE OCTUBRE DE 2020	SE CERTIFICÓ:	NO
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA DIRECCION NO EXISTE.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020

CORDIALMENTE,

Jaime Camacho Londoño
Director de Notificaciones
POSTACOL S.A.S.

Lic.min.com. 1953 NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195
Dir. Calle 58a 17 37 Tel. 57 1 2111-411 BOGOTA - COLOMBIA.



JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16
CITATORIO CONFORME AL 291 DEL C.G.P.

Señor: Rte legal LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA EN LIQUIDACIÓN

Fecha

13/10/20

DIRECCION: Av CI 6 No. 21 A 48

CIUDAD: Duitama

No. Radicación proceso
2019 - 370

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR
CUANTÍA

Fecha de la providencia
DD MM AAA

11 de Junio de 2019

DEMANDANTE
CARIA GROUP CO

DEMANDADO
LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA EN
LIQUIDACIÓN.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10 _30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

MILENA INFANTE TOPA
C.C. No. 1.030.600.165
T.P. 276.380 del C.S de la J.
Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT
811.047.028-0 Reg. Postal 9185 Calle 58a 17 37 BOGOTÁ
PBX: 57 1 2111-411 Lc.MIN COMUNICACIONES 1953
www.postacol.com.co



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2020-10-13 13:10:17

PAIS DESTINO
Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
DITAMA - BOYACA CP-15238000

FACTURACIÓN
OFICINA ORIGEN
YAMAROT
(BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.)

REMITENTE
JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN
CALLE 107 A No 11 A-68

TELÉFONO
3118011347

ENVIADO POR
MILENA INFANTE TOPA (MILENA INFANTE TOPA)

RADICADO
2019 - 370

PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

ARTÍCULO N°:
Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.

DESTINATARIO
RTE LEGAL LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN
AV CALLE 5 NO 21 A - 48

NUM. OBLIGACIÓN:
CÓDIGO POSTAL

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	27000			27000

DICE CONTENER
MUESTRA
ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rechazado No Recibido No Existe

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

https://postacol.notificadoroelectronico.com/a/PrintGuias.php?orden=1144&saltohojaguias=N&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_i=2020-... 1/2

No. Radicación proceso
2019 - 370

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

Fecha de la providencia
DD MM AAA

DEMANDANTE
CARIA GROUP CO

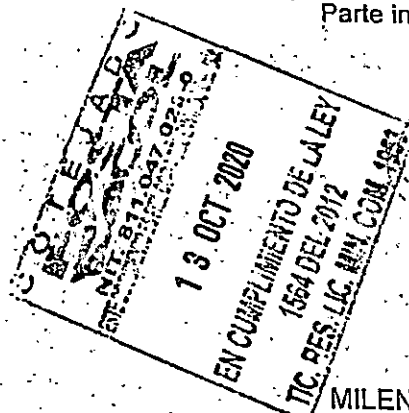
11 de Junio de 2019
DEMANDADO
LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA EN
LIQUIDACIÓN.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10_ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos



(Firma manuscrita)

MILENA INFANTE TOPA
C.C. No. 1.030.600.165
T.P. 276.380 del C.S de la J.
Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003

Documentos sin título

113

POSTACOL Mensajería Especializada

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTÁ PBX: 57 1 2111-411 UeMIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/20-10-13 13:51

PAÍS DESTINO Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 11001000

GUÍA / AWB No. CRÉDITO

REMITENTE JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ENVIADO POR MILENA INFANTE TOPA (MILENA INFANTE TOPA)

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN CALLE 107 A No 11 A-69

FACTURACIÓN OFICINA ORIGEN YAMARU (BOG_YAMARU-BOGOTÁ D.C.)

ARTÍCULO N° Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.

RADICADO 2019 - 370

TELÉFONO 3118011347

DESTINATARIO RTE LEGAL LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACION

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

SERVICIO UNIDADES PESO DIMENSIONES PESO A COBRAR VALOR ASEGURADO VALOR COSTO MANEJO OTROS VALOR TOTAL

DICE CONTENER MUESTRA ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO

20 OCT 2020

DEMANDANTE: CARDI...

ENVIADO POR: MILENA INFANTE TOPA

CITADO / DESTINATARIO: RTE LEGAL LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACION

DEMANDADO: RTE LEGAL LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACION

DIRECCIÓN: AV CALLE 6 No 21 A - 48 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	20 DE OCTUBRE DE 2020	SE CERTIFICÓ:	NO
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2020

CORDIALMENTE,

Jaime Camacho Londoño
Director de Notificaciones
POSTACOL S.A.S.

Lic.min.com. 1953 NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195
Dir. Calle 58a 17 37 Tel. 57 1 2111-411 BOGOTÁ - COLOMBIA.



JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
CITATORIO CONFORME AL 291 DEL C.G.P.

Señor: Rte legal LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA EN LIQUIDACIÓN

Fecha

DIRECCIÓN: Av CI 6 21 A 48

13/10/20

CIUDAD: Bogotá

No. Radicación proceso
2019 - 370

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR
CUANTÍA

Fecha de la providencia
DD MM AAA

11 de Junio de 2019

DEMANDANTE
CARIA GROUP CO

DEMANDADO
LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA EN
LIQUIDACIÓN.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10 _ 30 ____ días
hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

MILENA INFANTE TOPA
C.C. No. 1.030.600.165
T.P. 276.380 del C.S de la J.
Firma

Nota : En caso de que el u
uario llene los espacios en blanco de este formato, no
se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo
2225 de 2003

124

www.postacol.com.co

PAIS DESTINO Colombia

REMITENTE MILENA INFANTE TOPA (MILENA INFANTE TOPA)

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 11001000

ENVIADO POR Citacon Para Dilligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 11001000

GUÍA / AWB No CRÉDITO

FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN YAMARU (BOG, YAMARU-BOGOTA D.C.)

DIRECCIÓN CALLE 107 A No 11 A -69

RADICADO 2019 - 370

TELÉFONO 3118011347

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

NUM. OBLIGACIÓN:

CÓDIGO POSTAL

PESO DIMENSIONES PESO A COBRAR VALOR ASEGURADO VALOR COSTO MANEJO OTROS VALOR TOTAL

GRS. L A A 1 10000 11000

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

CIUDAD: Bogotá

No. Radicación proceso 2019 - 370

Naturaleza del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

11 de Junio de 2019

1/2

DEMANDANTE
CARIA GROUP CO

DEMANDADO
LUBRICITY SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA EN
LIQUIDACIÓN.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable
Nombre y apellidos

Parte interesada

MILENA INFANTE TOPA
C.C. No. 1.030.600.165
T.P. 276.380 del C.S de la J.
Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003

Señor:

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-0370

DEMANDANTE: CARIA GROUP

DEMANDADO: LUBRICITY SAS

ASUNTO: ADICIÓN RECURSO DE REPOSICION

MILENA INFANTE TOPA, mayor de edad, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto del 13 de octubre de 2021, notificado mediante estado 14 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

1. ADICIÓN DE RECURSO.

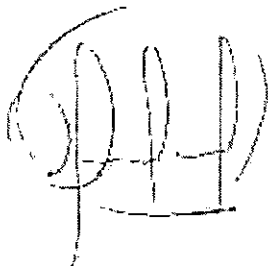
- 4.1. Me permito allegar notificaciones adicionales realizadas el 12 de marzo de 2020 en la Carrera 24 B No. 02 – 04 la cual es negativa.
- 4.2. De igual forma notificación realizada el 27 de octubre de 2020 en la Avenida Calle 6 No. 21 A 48 en la ciudad de Bogotá también entregada de manera negativa.

- 4.3.** Revisando el expediente se evidencia que el 25 de febrero de 2021 su despacho ordeno integrar el contradictorio en debida forma, sin embargo no se entiende a que se refiere pues se emitieron las notificaciones negativas lo que indica que se debe proceder con el emplazamiento tal y como se hizo en el memorial radicado el mismo 25 de febrero de 2020, así las cosas estaría pendiente decretar el emplazamiento por su Despacho.

Por lo expuesto anteriormente solicito se sirva reconsiderar la decisión del 13 de octubre de 2021 en el sentido de revocar la providencia que decreta el desistimiento tácito en consideración a que no se configura.

Anexo: lo enunciado

Cordialmente,



MILENA INFANTE TOPA

C.C. No. 1.030.600.165

T.P. N° 276.380 del C.S. de la J

ADICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN 2019 - 370 CARIA VS LUBRICITY

Mileña Infante <minfante@paniaguatovar.com>

Mié 20/10/2021 1:40 PM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jackeline Gamba <jackeline.gamba@paniaguatovar.com>; Asistente Paniagua Tovar Abogados <litigios@paniaguatovar.com>

Buen día

En calidad de apoderada de la demandante me permito adicionar recurso con el siguiente escrito.

Cordialmente,

--

126
JP
W

127

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts. 110 y 319 del Código General del Proceso, se fija el recurso de reposición, en lista de traslado en lugar público de la Secretaría, hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 AM, por el término legal de *tres (3) días*, que empieza a correr el día 16 de noviembre de 2021 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,



CARLOS A. GONZÁLEZ T.